

RESOLUCION Nº EX- 258 /

TEMUCO, 29 de junio de 2022

VISTOS:

1.- Las peticiones administrativas Folios 77322362 y 77322362 de 26 de abril de 2022, efectuadas por don **JOHN CHRISTIAN ACUNA LUENGO, RUT Nº** , domiciliado en , comuna de , en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$300.000, y de la sanción de Clausura de seis (6) días, consignada en la Resolución Exenta Nº29.700 de 05 de abril de 2022, Causa Rol Nº1909051688-2022, seguida ante la Unidad de Angol, de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Nº10, del artículo 97 del Código Tributario.

2.- Los argumentos presentados por el recurrente en las peticiones administrativas Folios 77322362 y 77322362 de 26 de abril de 2022.

3.- lo dispuesto en la letra B) del artículo 6º, números 3, 4 y 5 del Código Tributario; y, lo señalado en los artículos 18 y 19 del D.F.L. Nº7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo con el Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones impuestas;

3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado.

REBAJARSE la multa contenida en el giro Folio Nº121545864, emitido el 05 de abril de 2022 a la cantidad de \$99.000 (noventa y nueve mil pesos), siempre que el pago se efectúe hasta el viernes 29 de julio de 2022.

CONDONARSE cuatro (4) de los seis (6) días de clausura decretada en la resolución precitada, quedando ésta en dos (2) días a partir del 18 de julio de 2022.

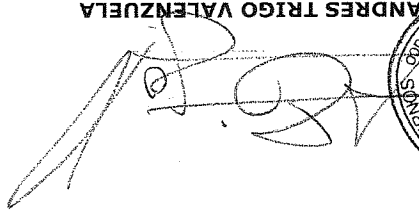

Jimena
 Castillo
 Bascunan
 JIMENA CASTILLO BASCUNAN
 DIRECTOR REGIONAL

Firmado digitalmente
 por Jimena Castillo
 Bascunan
 Fecha: 2022.06.29
 10:34:12 -04'00'

NOTIFIQUESE en la forma legal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.,

ANDRES TRIGO VALENZUELA
SECRETARIO (s)

Distribución:

Contribuyente
Unidad SII Angol
Archivo Expediente

